



RESOLUCION No. CSJSUR25-399

12 de junio de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 11 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto.

Que el seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Juez Primero Promiscuo Municipal de Majagual - Sucre, allegó oficio en el que indicó que el día 31 de mayo de 2025 laboró atendiendo turno de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio. Por lo anterior solicita autorización para tomar el compensatorio generado y ser disfrutado el día 20 de junio de los cursantes.

Que de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º del Acuerdo CSJSUA18-21 de 2018, en los circuitos donde no exista centros de servicios, el funcionario que prestó el turno será quien suscriba la correspondiente constancia y como quiera que se verificó que la Juez atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo CSJSUA24-98 de 18 de diciembre de 2024, es procedente autorizar el compensatorio en la fecha solicitada.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 01: Autorizar el compensatorio generado por el doctor José Pascuales Hernández, Juez Primero Promiscuo Municipal de Majagual - Sucre, por la prestación

efectiva de turno de control de garantías durante el día 31 de mayo de 2025, que será disfrutado el día 20 de junio de 2025.

ARTICULO 02: Instar al Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar el 20 de junio de 2025 y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 03: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo y al titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)



FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ

Presidente

FEPM/MGA/lfgt